



## **SECCIONAL ROCA**

### **-REGLAMENTO - PREDIO RECREATIVO Y DEPORTIVO**

**Artículo 1º:** El presente reglamento general para el predio recreativo de la Seccional General Roca de la Un.TER tendrá vigencia a partir del mes de Enero de 1998.-

**Artículo 2º:** Podrán hacer uso de las instalaciones todos los afiliados a la UnTER, de carácter activo y/o pasivos, que conformaron la ficha de utilización del predio recreativo, que para tal efecto se determinó por asamblea de la entidad, para el aporte respectivo por recibo de haberes.-

**Artículo 3º:** Para la utilización del predio el aporte se ha establecido en \$ 14.- mensuales, para afiliado sólo y en \$ 20.- mensuales, para afiliado y su grupo familiar conviviente. Se entiende por grupo el directo y conviviente bajo un mismo techo.<sup>1</sup>

**Artículo 4º:** En el caso de afiliados que conforman un grupo familiar, la afiliación al predio recreativo la realizará uno de los cónyuges, involucrando al otro como grupo familiar.

**Artículo 5º:** La autoridad responsable del funcionamiento del predio recreativo, en todos sus aspectos será la Comisión Directiva de la Seccional General Roca, quien será la encargada de conformar una comisión específica que oficiará de apoyatura a la misma. Estos miembros podrán ser removidos por la comisión Directiva. Las autoridades de la seccional podrán conformar todas las subcomisiones que consideren necesarias en función de las actividades que se programen y para un mejor funcionamiento de las mismas.

**Artículo 6º:** El predio, para su cuidado general y control, estará a cargo de un cuidador designado por la comisión Directiva, que vivirá en el mismo y en el lugar asignado para tal fin.

**Artículo 7º:** La identificación del cuidador, así como de todas las personas responsables para el funcionamiento del predio será difundido y a disposición de los participantes, para su conocimiento y a quienes deberán dirigirse ante eventuales requerimientos.

**Artículo 8º :** Los participantes del predio , afiliados a la Seccional General Roca , tienen derecho a solicitar copia del presente reglamento, como así también a acceder al libro de quejas , toda vez que lo considere pertinente y a recibir las respuestas respectivas ante los planteos realizados. En el libro de quejas se podrán exponer las observaciones y sugerencias que permitan un mejor funcionamiento del centro recreativo.

---

<sup>1</sup> Valores sujeto a decisión de adherentes al predio recreativo y deportivo el que podrá ser modificado ante necesidad de actualización.



## **SECCIONAL ROCA**

### **-REGLAMENTO -**

### **PREDIO RECREATIVO Y DEPORTIVO**

**Artículo 9°:** Todos los participantes de las instalaciones del predio recreativo tienen la obligación de cumplir con el presente reglamento.

**Artículo 10°:** Se establecerá anualmente, para conocimiento de todos los afiliados, el costo de ingreso de invitados al predio de recreación, el que conformará el anexo respectivo de la presente reglamentación.

**Artículo 11°:** Se entiende por invitados a aquellas personas que no integran el grupo familiar conviviente y que no pertenecen al ámbito educativo de la localidad ya que éstos últimos pueden afiliarse en el carácter de activos o pasivos.

**Artículo 12°:** Se abrirá, para consignar el ingreso de invitados, un libro de registros, el que deberá contener como mínimo Apellido y Nombre, cantidad de invitados, apellido y nombre del afiliado responsable, cantidad de días de la invitación, pago efectuado con extensión de recibo respectivo, carácter del o los invitado/s.

**Artículo 13°:** Los invitados pueden ser locales, en tránsito, deportivos, o para fiestas. La o las personas invitadas deberán concurrir con un afiliado, nunca solas, y deberá tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

1. **Invitados locales:** Todos los afiliados al predio recreativo que así lo deseen podrán ingresar con invitados de la localidad, cuando los mismos no excedan de cuatro y hayan abonado el arancel fijado para estos casos. Deberá dejarse constancia en el registro respectivo de invitados la identificación de los mismos y el afiliado acompañante. Este tipo de invitaciones no podrá exceder el máximo de quince días.
2. **Invitados en tránsito:** Todos los afiliados al predio recreativo podrán ingresar con invitados en tránsito, cuando los mismos no sumen más de cuatro y hayan abonado el arancel fijado para estos casos. Los invitados en tránsito serán por un mínimo de cinco días y un máximo de treinta. Las excepciones a este carácter de invitados serán definidas por la Comisión Directiva de la Seccional. Los invitados en tránsito serán aquellos que no residan en la localidad de General Roca.
3. **Invitados deportivos:** Se entiende para este carácter de invitados a todos aquellos, que, por motivo de haberse organizado una competencia deportiva en las instalaciones del predio, tendrán acceso a las mismas para el fin deportivo establecido. Este tipo de actividades deberá ser autorizada por la comisión directiva o la subcomisión respectiva designada para tal efecto. No podrá ser utilizado para este fin las piletas del predio.
4. **Invitados para fiestas:** Se entiende por este carácter de invitados a todos aquellos, que, por motivo de llevarse a cabo en carácter particular, de cada participante al predio, una



## **SECCIONAL ROCA**

### **-REGLAMENTO -**

#### **PREDIO RECREATIVO Y DEPORTIVO**

fiesta en las instalaciones del quincho o parque, ingresen a las mismas. Cada solicitante para este efecto deberá requerirlo por escrito a la Comisión Directiva, en la cual consignará la cantidad de invitados, día y hora de utilización y lugares de utilización. No podrá ser utilizado para este fin las piletas del predio. La autorización respectiva deberá efectuarse por la comisión directiva o la subcomisión que para tal efecto se determine.

**Artículo 14°:** Las instalaciones solicitadas para ingreso de invitados para fiestas deberán ser dejadas en perfectas condiciones de orden y limpieza, siendo responsabilidad del solicitante cumplir esta disposición, como así también hacerse cargo de los deterioros que puedan producir los invitados.

**Artículo 15°:** La comisión directiva o la subcomisión respectiva autorizada por aquella, para tal fin, será la encargada de autorizar los pedidos de utilización del predio recreativo, para la realización de fiestas, evitando que se superpongan las mismas para una mejor utilización del campo.

**Artículo 16°:** Solamente la Comisión Directiva podrá establecer convenios con Instituciones para la utilización temporaria del predio, teniendo presente que los mismos no entorpezcan el uso para los participantes de las instalaciones.

**Artículo 17°:** La realización de campamentos en el parque destinado para tal fin será autorizado por la Comisión directiva o la subcomisión que corresponda, ajustado a las siguientes pautas:

1. deberá informarse en las solicitudes respectivas los nombres y apellidos de los responsables del campamento.
2. deberá utilizarse el espacio destinado para campamentos dentro de las instalaciones del predio.
3. deberá establecerse día y hora de inicio y de finalización del campamento.
4. deberán respetarse normas de urbanidad en general.
5. no se podrá encender fuego ni realizar fogones en la zona de campamento, ni en otro lugar del predio, salvo en las zonas previstas para la utilización de fuego y al sólo efecto de preparar la comida respectiva.
6. no se autorizará la realización de campamentos de menores solos, como así tampoco el consumo de bebidas alcohólicas.

**Artículo 18°:** Todos los ingresantes a las instalaciones recreativas tienen la obligación de identificarse ante el requerimiento del cuidador o responsable del ingreso. Para tal fin la Comisión directiva de la seccional emite el respectivo carnet y los padrones de los participantes al predio.



## **SECCIONAL ROCA**

### **-REGLAMENTO - PREDIO RECREATIVO Y DEPORTIVO**

**Artículo 19°:** El incumplimiento del presente reglamento y sus anexos será pasible de sanciones por parte de la Comisión Directiva de la Seccional, en relación exclusiva al predio recreativo. Las sanciones serán notificadas por escrito al afiliado participante. En el caso de sanciones a menores se efectuará la comunicación a los Sres. Padres, quienes tendrán derecho a efectuar los descargos en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho horas de recibida la notificación. Caso contrario, para ambos casos, de no efectuarse los descargos respectivos se dará por aplicada la sanción de conformidad.

**Artículo 20°:** La Comisión Directiva de la Seccional podrá establecer modificaciones al presente reglamento, si así lo creyera conveniente, para el mejor funcionamiento de las instalaciones.

**Artículo 21°:** La Comisión Directiva será la encargada de poner en funcionamiento un kiosco en las instalaciones que se prevean para tal fin, el que estará a cargo de la Comisión del Predio, o concesionando el funcionamiento, siempre con el objetivo de brindar un servicio de calidad a los participantes del predio y facilitar la adquisición mediante su compra en el mismo lugar, de los elementos básicos.

### **ANEXO 1**

#### **URBANIDAD Y CONDUCTA - CONSIDERACIONES GENERALES -**

1. Es responsabilidad de los señores padres ejercer el control de hábitos y conductas sobre sus hijos, a fin de evitar que se produzcan deterioros en las instalaciones en general, como así también el cumplimiento del presente reglamento.
2. La colaboración de todos los participantes en el campo recreativo, para mantener el orden y limpieza en las distintas zonas que fueran utilizadas debe darse en aspectos tales como: embolsar todos los residuos que hayan producido, y depositarlos en los lugares destinados para tal fin.
3. Guardar en los lugares destinados para tal fin todos los elementos que son propiedad de las instalaciones, y que hayan sido requeridos para su utilización.
4. Los señores padres son los únicos responsables de la atención de sus hijos en cualquier lugar del predio recreativo y deben mantener la atención en donde se encuentran y que se encuentran haciendo.
5. En los espacios destinados para la realización de un deporte determinado es fundamental el respeto de los turnos establecidos previamente, para una mejor utilización de los mismos, de parte de todos los que lo soliciten.



## **SECCIONAL ROCA**

### **-REGLAMENTO -**

#### **PREDIO RECREATIVO Y DEPORTIVO**

6. Todo participante del predio debe contribuir con el personal de control al ingreso del mismo, para su identificación, y no comprometer así la relación laboral que tiene con la organización gremial.
7. Cumplir con los lugares de estacionamiento establecido y circular con velocidad moderada y mucha atención.
8. No está permitido cortar flores ni ramas de los árboles existentes en el parque, ni ninguna actividad o acción que dañe los elementos pertenecientes al predio.
9. Está estrictamente prohibido ingresar al predio con animales de ninguna naturaleza.
  
10. **Para el uso de las piletas** deberán observarse estrictamente los siguientes puntos :
  - ducharse por completo cada vez que se ingresa al ámbito de piletas
  - Ingresar descalzo o con ojotas
  - Usar gorra de baño toda persona que necesite recogerse el cabello
  - no correr, comer , ni fumar en los bordes de los natatorios, ni en el predio cercado de la pileta
  - no se permite el ingreso de menores de 6 años a la zona de piletas, sin la presencia de un mayor responsable.
  - no introducirse en las piscinas con la aplicación de bronceadores, aceites o cremas.
  - no ingresar a las piletas sin el control periódico del examen establecido para tal efecto.
  - Presentar certificado médico
  - Respetar horarios y órdenes impartidas por guardavidas.
  - la pileta se encontrara habilitada todos los días en el horario de 14 a 21 horas.

#### **COMISIÓN DIRECTIVA DE SECCIONAL ROCA**

Toda observación que cada afiliado quiera hacer para mejorar el funcionamiento del predio recreativo y deportivo para contribuir a una mejor convivencia es importante que la haga llegar a la comisión directiva, en forma oral a los responsables de conducción de seccional, o por nota o por correo a la dirección de nuestra seccional:

[unteroca@ibap.com.ar](mailto:unteroca@ibap.com.ar)